



REGION PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°022-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 28 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO - RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Informe N°023 - 2020-MPH-GIUR-OCV-ARQ-LOEG, con Registro N°0225 MPH-GIUR, de fecha 24 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circunscripción vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución, Previa Opinión Legal de NULIDAD de petición formulada por el administrado Sr. Noel Correa Bermeo, identificado con DNI N°41281092 con domicilio real en el Caserío El Espino S/N, Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Piura, y se declara NULA la RESOLUCIÓN de GERENCIA de INFRAESTRUCTURA N°102-2019-MPH-GIUR/G DE FECHA 18/06/2019, que declara sancionar al administrado por la comisión de la infracción a las normas de tránsito con código M-02 "conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos estupefacentes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo" tipificada como sanción muy grave y que establece una multa pecuniaria del 50% de la UIT vigente al momento de pago, y sanción de suspensión de la licencia conducir por tres (03) años. Sanción que se le impuso mediante Papeleta N°002539 de fecha 07/07/2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito vialidad y transportes los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del artículo 81° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que con expediente N°10347-10, de fecha 12 diciembre del 2019, ingresa la solicitud presentada por el administrado Sr. Noel Correa Bermeo, identificado con DNI N°41281092 con domicilio real en el Caserío El Espino S/N, Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Piura, quien solicita NULIDAD de RESOLUCIÓN de GERENCIA de INFRAESTRUCTURA N°102-2019-MPH-GIUR/G DE FECHA 18/06/2019, con código M-02.

Que con el INFORME N°006 2020-MPH-GAJ-ME Pi., De fecha 09 de Enero de 2020, la Abog. Adjunto de la Gerencia de Asesoría Jurídica María Elizabeth Puelles García emite opinión legal sobre NULIDAD de la papeleta de la infracción al tránsito N° 002539 de fecha 07/07/2019 a nombre Sr. Noel Correa Bermeo identificado con DNI N°41281092, en el siguiente orden:

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando al análisis antes expuesto; esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

1°. **SE DECLARE PROCEDENTE el RECURSO de NULIDAD**, interpuesta por el administrado **SR. NOEL CORREA BERMEO**, contra la papeleta de infracción N°002539, de la fecha 07-02-2019, con código de infracción M-02.

2°. **RETROTRAER**, los efectos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papeleta de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numeral 12.3 del TUP de la Ley N° 27444; aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; debiendo remitirse copia de los presentes actuados a la Policía Nacional del Perú - Tránsito; asimismo a Inspectoría de la PNP-COMISARIA PNP-Huancabamba, para su conocimiento y fines.

3°. **DERIVAR** los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que emita la Resolución Gerencial, declarando **PROCEDENTE** la petición formulada por el administrado **Sr. Noel Correa Bermeo**, identificado con DNI N°41281092, en consecuencia, se declare la Nulidad de Papeleta por Infracción al Tránsito N°002539 de fecha 07/02/2019, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.

4°. Se **NOTIFIQUE**, al administrado **Sr. Noel Correa Bermeo**, identificado con DNI N°41281092 con domicilio real en el Caserío El Espino S/N, Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Piura, a la División de Tránsito de la PNP, Inspectoría PNP - Comisaría PNP - Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, Informe N°006-2020-MPH-CAJ/ABG.ADJ/MEPC, de fecha 09 de enero del 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°011-2015-MPH GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

1°. **DECLARAR PROCEDENTE el RECURSO de NULIDAD**, interpuesta por el administrado **SR. NOEL CORREA BERMEO**, contra la papeleta de infracción N°002539, de la fecha 07-02-2019, con código de infracción M-02.

2°. **RETROTRAER**, los efectos de la declaratoria de nulidad del acto administrativo antes mencionado, a la emisión de la papeleta de infracción, en aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 12, numeral 12.3 del TUP de la Ley N° 27444; aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; debiendo remitirse copia de los presentes actuados a la Policía Nacional del Perú - Tránsito; asimismo a Inspectoría de la PNP-COMISARIA PNP-Huancabamba, para su conocimiento y fines.

3°. **DERIVAR** los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que emita la Resolución Gerencial, declarando **PROCEDENTE** la petición formulada por el administrado **Sr. Noel Correa Bermeo**, identificado con DNI N°41281092, en consecuencia, se declare la Nulidad de Papeleta por Infracción al Tránsito N°002539 de fecha 07/02/2019, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.

4°. Se **NOTIFIQUE**, al administrado **Sr. Noel Correa Bermeo**, identificado con DNI N°41281092 con domicilio real en el Caserío El Espino S/N, Distrito y provincia de Huancabamba Departamento Piura, a la División de Tránsito de la PNP, Inspectoría PNP - Comisaría PNP - Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- ✓ F.Z.
- ✓ ARCHIVO (+)
- ✓ GEM
- ✓ OCCV
- ✓ OFIC. RENJAS
- ✓ OPJUR/JA

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Oscar Pablo Purizaca Pingo
C.I.P. 84750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL